



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 474-2012-GR/A/PR

VISTA:

La Ley N° 29874, que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29874, establece que son responsables solidarios de la correcta aplicación de la presente ley, el Titular del Pliego, el Jefe de Administración y el Jefe de Presupuesto.

Que, a fin de implementar las medidas dictadas, debe realizarse previamente algunas acciones para su cumplimiento, las cuales deben estar dirigidas por los órganos responsables de la aplicación de la referida ley.

Que, si bien es cierto a través de Decreto Supremo deben dictarse disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la referida Ley, en tanto estos sean emitidos debe conformarse una Comisión a nivel Pliego Presupuestal a fin de que ésta se encargue de conducir el proceso de implementación y ejecución de la Ley N° 29874.

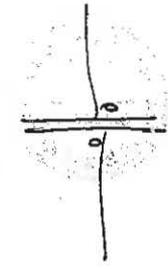
De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR una Comisión del Pliego 443 del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, encargada de la conducción del proceso de implementación y ejecución de la Ley N° 29874 que dicta medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), la misma que esta integrada por los siguientes funcionarios de la institución:

- Abog. Jorge Luis Aguilar Gallegos, Gerente General Regional;
- CPCC. Rossana Patricia Morays Velásquez, Jefe de la Oficina Regional de Administración;
- ECON. Eliana Vargas Paz, Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2°.- Para el cumplimiento de los fines de la Comisión designada en el artículo anterior, se constituyen como apoyo, las Oficinas del Gobierno Regional de Arequipa, siguientes:

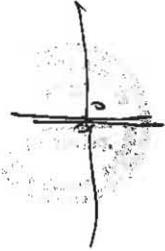


- Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Presupuesto y Tributación (Sectoristas de las Unidades Ejecutoras).

ARTÍCULO 3°.- La comisión designada en el artículo primero de la presente resolución, entrará en funciones a partir de la fecha, debiendo disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la mencionada ley, las que deberán ser cumplidas por todas las Unidades Ejecutoras del Pliego, dando cuenta a este Despacho de las acciones que se vengán implementando.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTE**
días del mes de **JUNIO** del Dos Mil Doce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
.....
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

